

**Deloitte.**  
Legal



Legal News

América Central y República Dominicana

Octubre 2023

# Inclusión de nuevos beneficiarios y otras reformas relevantes a la “Ley de zonas francas industriales y de comercialización” en El Salvador

**Federico Paz**  
Socio de Impuestos y  
Servicios Legales  
El Salvador

**Cosette Fuentes**  
Gerente Senior  
Deloitte Legal

En agosto de 2023 se aprobó y ratificó la décimo séptima reforma a la “Ley de zonas francas industriales y de comercialización”, mediante el decreto legislativo No. 817 del 15 de agosto de 2023. La reforma se publicó en el Diario Oficial No. 157, tomo 440 el 25 de agosto de 2023.

A continuación, se presenta un extracto de los cambios más relevantes respecto a las actividades y beneficiarios.

## **Artículo 2: Incorporación de los literales u, v y w**

- **Definición de alimentos, romano u:** producto natural o artificial, procesado, semiprocado o no procesado, destinado para la ingesta humana y que aporta al organismo materiales y energía para el desarrollo de sus procesos biológicos. Para efectos de la presente ley, se considerarán alimentos las bebidas no alcohólicas, goma de mascar y cualquier otro producto o sustancia que se utilice en la elaboración, preparación o tratamiento de alimentos. Se excluyen los cosméticos, el tabaco y los productos que se utilizan como medicamentos.
- **Definición de alimentos para animales, romano v:** material simple o compuesto, semielaborado, elaborado o sin elaborar que se emplea directamente en la alimentación de animales incluyendo el alimento balanceado.
- **Definición de zona franca vertical, romano w:** área delimitada del territorio nacional formada por terreno y edificios que se encuentran integrados, sin población residente en la que se permite ingresar mercancías que se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero nacional, con respecto a los tributos de importación y de exportación, para ser destinadas según su naturaleza a las operaciones o procesos permitidos por la presente ley, conforme lo establecido en el reglamento.



### Artículo 3: Modificación al romano III e incorporación de los romanos VII y VIII:

#### Romano III:

- Adiciona el **cultivo, procesamiento y comercialización de alimentos no procesados**. Anteriormente aplicaba únicamente a especies de flora.
- Realiza una redacción más amplia respecto a que, tanto la flora como los alimentos, podrán ser producidos **bajo sistemas naturales y artificiales**. Sin limitarlo a invernaderos o laboratorios, siempre que cuenten con el permiso correspondiente.

#### Romano VII:

- Se incluye a la **acuicultura** entendiéndose por esta el cultivo de especies acuáticas vegetales y animales.
- Para ser sometidas o no a transformación industrial, tales como preparaciones, conservas, derivados o subproductos, así como su respectivo procesamiento y comercialización.

#### Romano VIII:

- Incluye producción, **procesamiento, transformación o comercialización de alimentos o alimentos para animales** conforme lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.

Entre los principales incentivos fiscales otorgados a los beneficiarios de esta Ley están: la exención total del impuesto sobre la renta a la sociedad propietaria de la zona franca y a los socios o accionistas sobre las utilidades y dividendos que reciban; así como la exención total de impuestos municipales por un período de 10 o 15 años respectivamente, dependiendo de condiciones especiales establecidas en dicha ley.

Estas reformas amplían las posibilidades de su aplicación hacia nuevas industrias y formas de producción, por lo que existen nuevas oportunidades para aprovechar los incentivos fiscales mencionados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y autorizaciones regulados en la misma Ley.

# Noticias regionales

## Costa Rica

- El 05 de octubre de 2023 se publicó en el diario oficial La Gaceta el proyecto de “Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica”, expediente legislativo N.º 23.919. La finalidad principal de esta ley es la promoción del uso, investigación, diseño, desarrollo, despliegue, utilización, implementación y aplicación de la inteligencia artificial (IA) en Costa Rica, de conformidad con los principios de la ética, la responsabilidad, dignidad humana, igualdad, equidad y transparencia. El fin es impulsar el desarrollo de las capacidades apoyadas en estas nuevas tecnologías en el país para tutelar los derechos de las personas frente a la innovación tecnológica y contribuir al mejoramiento de las condiciones, sociales, laborales, económicas, ambientales, productivas y humanas del país. Este proyecto pasó a la Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa para ser estudiado.

## Honduras

- El 05 de septiembre de 2023 el Banco Central de Honduras, mediante el acuerdo N.º 10/2023, modifica la “Normativa complementaria al reglamento para la negociación en el mercado organizado de divisas”.
- El 26 de septiembre de 2023 la Agencia de Regulación Sanitaria, mediante el acuerdo N.º 0418-ARSA-2023, aprueba el reglamento para el “Control sanitario de productos farmacéuticos” y otros “Productos del ramo de interés sanitario” y entra en vigor 20 días después de la publicación.
- El 09 de octubre de 2023 la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mediante un comunicado, indica la implementación de la visa consular para los ciudadanos costarricenses, sin excepción.

## Guatemala

- El 12 de septiembre de 2023 se publicó en el diario oficial, Diario de Centro América, el acuerdo gubernativo 211-2023 del Ministerio de la Defensa Nacional sobre la Política Marítima Nacional. Mediante este acuerdo se aprueba la Política Marítima Nacional, la cual permite atender demandas relacionadas con la seguridad marítima, manifestadas por los pasajeros, navieros, entidades y empresas contratistas. También los turistas, propietarios, representantes legales, patronos, capitanes de embarcaciones, maquinistas, motoristas, marineros de cubierta y otros que constituyen la población beneficiada. Asimismo, promoverá el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos en el ámbito marítimo en términos de seguridad marítima. Esta normativa empezó a regir el 13 de septiembre de 2023.
- El 22 de septiembre de 2023 se publicó en el diario oficial, Diario de Centro América, el acuerdo 22-09-2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el “Estatuto de la agencia internacional de energías renovables” (IRENA). Mediante este acuerdo se aprueba el texto del “Estatuto de la agencia internacional de energías renovables” (IRENA) ratificado por el Gobierno de la República de Guatemala y comprometiéndose a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran. Esta normativa empezó a regir el 17 de agosto de 2023.

## Panamá

- Mediante el decreto ejecutivo No. 14 del 29 de septiembre de 2023 se modifican algunos lineamientos para la solicitud del “Certificado de fomento cultural”. El decreto establece que existen dos opciones para solicitar el certificado, siendo una de ellas, con base en inversiones, gastos o costos realizados por un período fiscal; mientras que en la segunda, con base en el avance realizado en un período fiscal sobre un protocolo de proyecto de inversión aprobado por el ministerio y solamente podrán optar por el certificado las inversiones especificadas en el decreto, entre estas: creación, producción, difusión, circulación y exhibición de las expresiones culturales; actividades en las distintas etapas de la cadena de valor de la economía creativa; investigación, desarrollo, innovación, inversión o reinversión de utilidades relacionadas con la diversidad de expresiones culturales y la economía creativa, entre otras.



## República Dominicana

El 21 de agosto de 2023 se depositó en la Cámara de Diputados el proyecto de ley sobre alquileres de bienes inmuebles y desahucios, para ser analizado en primera lectura. El mismo tiene como objetivo reformar las normativas obsoletas que están vigentes sobre esta materia para crear un marco jurídico que permita lograr un equilibrio entre los derechos de los inquilinos versus los propietarios de inmuebles, modificando así las obligaciones, deberes y requisitos en este tipo de contratos. La iniciativa también tiene como objetivo estimular la inversión privada nacional y extranjera en el desarrollo de proyectos inmobiliarios destinados al arriendo.

A continuación, se enumeran las disposiciones y modificaciones más relevantes que propone este proyecto de ley:

- Plantea que el inquilino solo pague el depósito de un mes y que sea depositado en el Banco de Reservas de la República Dominicana. Actualmente se utiliza para esos fines el Banco Agrícola.
- La iniciativa prohíbe discriminaciones por tener niños, ser extranjero, pertenecer a una etnia, sexo, credo, condición social u otras causas.
- El contrato podrá terminarse si se pierde el inmueble alquilado, si hay falta o incumplimiento de las obligaciones debidas o cuando la vivienda se utilice para fines ilícitos.
- El artículo nueve establece como "obligación del propietario" entregar un recibo de pago por las sumas recibidas y establece que, en caso de pagar con moneda extranjera, se deberá estipular previamente en el contrato.
- El desalojo por falta de pago requiere de complejos procesos judiciales, incluida la solicitud de la fuerza pública, que conllevan tiempo y recursos.

Es importante mencionar que, considerando el hecho de que es un proyecto de ley que está siendo conocido y que aún debe de ser sometido a un proceso de aprobación, el mismo puede ser modificado, por lo que todo lo anteriormente mencionado puede variar o verse afectado.



## Nicaragua

- El 21 de septiembre de 2023 se publicó en el diario oficial La Gaceta N.º 170 la “Ley del digesto jurídico nicaragüense de la materia administrativa”, Ley N.º 1.075. El “Digesto jurídico nicaragüense de la materia administrativa” tiene como objeto ordenar, depurar y consolidar el marco jurídico vigente de esta materia.
- El 21 de septiembre de 2023 se publicó en el diario oficial La Gaceta N.º 170 el texto consolidado, “Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo”. El texto tiene incorporadas todas las modificaciones consolidadas al 10 de junio de 2021 de la ley N.º 290, “Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo”.

# Contactos

## **Ricardo Güell**

Socio  
Servicios Legales  
Costa Rica, Honduras y Nicaragua  
riguell@deloitte.com

## **Federico Paz**

Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
El Salvador  
fepaz@deloitte.com

## **Estuardo Paganini**

Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
Guatemala  
egpaganini@deloitte.com

## **Michelle Martinelli**

Socia  
Impuestos y Servicios Legales  
Panamá  
mmartinelli@deloitte.com

## **Marguerite Brown**

Socia  
Impuestos y Servicios Legales  
República Dominicana  
margubrown@deloitte.com

# Deloitte.

## Legal

### **Sobre Deloitte**

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 411,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-Latam MXCA, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende varios países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal y técnico para ser debatida ante las autoridades de impuestos.

### **Sobre esta publicación**

Esta comunicación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta comunicación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.